

Melipilla

ADJUDICA LICITACION PUBLICA REPARACION
Y MANTENCION DE BACHES COMUNA DE
MELIPILLA.

DECRETO EX. Nº 145

MELIPILLA, 16 ENERO 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14 de diciembre de 2012, que Aprueba el Presupuesto para el año 2013;
- b) El Decreto Ex. N° 3121, de fecha 22 de noviembre de 2012, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que Indica;
- c) La Apertura Licitación Reparación y Mantenimiento de Baches Comuna de Melipilla, de fecha 13 de diciembre de 2012;
- d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha 18 de diciembre de 2012;
- e) El Memorandum N° 031, de fecha 07 de enero de 2013, del Director de SECPLA;
- f) El Memo N° 39, de fecha 10 de enero de 2012, del Director de SECPLA;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública: "**Reparación y Mantenimiento de Baches Comuna de Melipilla**", ID 2673-62-LP12, al Oferente, Renovación Urbana Limitada, RUT N° 76.214.892-7, representada por don Juan José Bravo de Amesti, cédula nacional de identidad N° 10.197.523-1, Ingeniero Comercial Mención Administración, con domicilio Comercial en Avenida Conde de Manso N° 484, Comuna de Melipilla, Ciudad de Melipilla, por un valor de \$12.994.800.- (doce millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos) IVA Incluido, con un plazo de ejecución de 1 año, contados desde el Acto de Entrega de Terreno, por ser más conveniente a los intereses municipales.

2.- El Adjudicatario deberá presentar garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 215-31-02-004-068 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/JCH/MUQ/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica



REPERTORIO N° 109/2013.-

CONTRATO

“REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE BACHES

COMUNA DE MELIPILLA”

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

RENOVACIÓN URBANA LIMITADA

En Melipilla, República de Chile, a treinta de Enero de dos mil trece, ante mí, **LUIS RODOLFO MARCHANT FERNANDEZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla, Suplente de don **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, con oficio en Calle Serrano quinientos diez de esta Ciudad, comparece don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**,





persona jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra, como “la adjudicataria” la sociedad **RENOVACIÓN URBANA LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos catorce mil ochocientos noventa y dos guión siete, representada en este acto por don **JUAN JOSE BRAVO DE AMESTI**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y siete mil quinientos veintitrés guión uno, ambos con domicilio en Avenida Conde de Manso número cuatrocientos ochenta y cuatro, Melipilla; quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** Teniendo presente: a) El Decreto número cincuenta y nueve, de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, que Aprueba Presupuesto para el año dos mil trece; b) El decreto Exento número tres mil ciento veintiuno, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que indica; c) La Apertura Licitación Reparación y Mantenimiento de Baches comuna de Melipilla de fecha trece de diciembre de dos mil doce; d) El Informe de Adjudicación, Licitación Pública, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce; e) El

Memorándum número treinta y uno, de fecha siete de enero de dos mil trece, del director de SECPLA; f) El Memorándum número treinta y nueve, de fecha diez de enero de dos mil trece, del Director de SECPLA; g) Teniendo presente las facultades que confiere al Alcalde la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y h) El Decreto Exento número ciento cuarenta y cinco, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, que Adjudica Licitación Pública Reparación y Mantenición de Baches comuna de Melipilla; **SEGUNDO: SERVICIO A EJECUTAR.** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde Mario Gebauer Bringas, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata a los servicios de la sociedad Renovación Urbana Limitada., para realizar las obras correspondientes a “Reparación y Mantenición de Baches comuna de Melipilla”, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. El Servicio se efectuará de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución de las obras de un año contados desde el Acto de Entrega del Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo se podrá prorrogar solo por una vez,





con un máximo de seis meses, según resolución fundada de la ITO. Toda petición de aumento de plazo se deberá formalizar por escrito ante la Unidad Técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario, deberá reemplazar el documento de garantía, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto. En todo caso las normas relativas al plazo del contrato, la ampliación o disminución del contrato se regirán por las Bases de la Licitación, especialmente a lo dispuesto en la cláusula catorce punto nueve de las Bases Administrativas Normas Especiales.

CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del presente contrato, asciende a la suma de doce millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos IVA incluido. El Pago del Contrato se regirá por lo dispuesto en la cláusula catorce punto diez de las Bases Administrativas Normas Especiales. La Dirección de Administración y Finanzas, imputara dicho gasto al ítem doscientos quince guión treinta y uno guión cero dos guión cero cero cuatro guión cero sesenta y ocho del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario entrega en esta acto una boleta bancaria o vale vista de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a nombre de la Municipalidad de Melipilla, la que no podrá incluir

cláusula de arbitraje. El valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente a una mensualidad según la oferta del adjudicatario. La garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, debe ser emitida de conformidad a lo dispuesto en la cláusula trece punto dos de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. En la mencionada cláusula se establece, además, las características y contingencias cubiertas por la mencionada garantía. **SEXTO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.** Con el fin de responder ante terceros de los daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la Municipalidad de Melipilla, que cubra daños a terceros, accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad y por el perjuicio de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficiario y de la cual sea responsable el asegurado. Dicho seguro se registrará por lo establecido en la cláusula trece punto cinco de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. **SEPTIMO. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de atraso en la entrega de los bienes y servicios comprometidos, se aplicarán las multas contenidas en las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales, de acuerdo al procedimiento establecida en las mismas. **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá resuelto administrativamente sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y sin perjuicio de



A handwritten signature in black ink is written over a circular blue ink stamp. The stamp is identical to the one in the upper right, with the text "LUIS MARCHANT FERRAZ" at the top, "MELIPILLA" at the bottom, and "Notario Público", "Conservador de Minas", "y Archivero Judicial", and "SUPLENTE" in the center.



las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos del presente contrato se considerarán como causales no taxativas de la terminación administrativa del contrato, las indicadas en las Bases de la Licitación. Son causales no taxativas y el procedimiento en caso de proceder la aplicación de alguna de las causales indicadas las contempladas en la cláusula catorce punto once de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. **NOVENO. OBLIGACIONES.** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la Licitación, especialmente a la prestación de los servicios dentro de los plazos estipulados y que los servicios cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación. **DECIMO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P – cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce. Por su parte la personería del don Juan José Bravo Amesti, para representar a la empresa “Renovación Urbana Limitada”, consta en la escritura pública de constitución de dicha sociedad, de fecha seis de junio de dos mil doce, otorgada ante don René Alejandro Martínez Loaiza, Notario Público y Conservador de Comercio de Melipilla. Ambos documentos son conocido de las partes y se han tenido a la vista por el Notario que autoriza. **UNDECIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del



adjudicatario. **DUODECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Previa lectura ratifican y firman.- Se da Copias.- Doy Fe.

REPERTORIO N° 109/ 2013.-



MARIO RODOLFO GEBAUER BENNETT

11536 580-0

JUAN JOSÉ BRAVO DE AMESTI

10 197523-1



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 408. Doy fe. Melipilla

72 FEB 2013



**APRUEBA CONTRATO REPARACION Y
MANTENCION BACHES COMUNA DE
MELIPILLA.**

DECRETO EX. N°

579

MELIPILLA,

20 FEB. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

a) El Contrato "Reparación y Mantenimiento de Baches Comuna de Melipilla", suscrito con fecha 30 de enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Renovación Urbana Limitada;

b) El Memorandum Interno N° 053/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

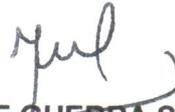
1.- APRUEBASE, el Contrato de "**Reparación y Mantenimiento de Baches Comuna de Melipilla**", suscrito con fecha 30 de enero de 2013, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y la Sociedad **Renovación Urbana Limitada**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.214.892-7, representada en este acto por don Juan José Bravo de Amesti, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.197.523-1, ambos con domicilio en Avenida Conde de Manso N° 484, Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**




**JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/CGA/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito
- SECPLA
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/